

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, catorce de septiembre de dos mil veintiuno

Banco Agrario de Colombia S.A., presenta demanda ejecutiva contra Luis Alberto Hincapié; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

- La profesional que actúa en el presente asunto, lo hace por poder especial otorgado por la profesional en derecho Beatriz Elena Arbeláez Otálvaro, quien a su vez actúa conforme poder general otorgado mediante escritura pública No. 0199 del primero de marzo del año que avanza, y aunque del mismo existe registro en el certificado de existencia y representación del Banco Agrario de Colombia S.A., que se aporta, no es posible verificar su vigencia a la fecha, por lo que es necesario que se aporte el mencionado instrumento público junto con la respectiva constancia de vigencia.

Al no encontrarse comprobada la capacidad para comparecer, es necesario inadmitir la acción.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Agrario de Colombia S.A. en contra de Luis Alberto Hincapié, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Radicado: 2021- 00112
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Alberto Hincapié

EL JUEZ,



FABIÁN RICARDO BERNAL DÍAZ

JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°68

Hoy 15 de septiembre de 2021